



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular (Acumulado)
Radicado	05001-31-03-007-2018-00173 00
Demandante	Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado	Gustavo Adolfo Bedoya Gómez
Auto	Nº 237
Decisión	Incorpora al expediente y pone en conocimiento Requiere Ordena oficiar Ordena emplazamiento Traslado de rendición de cuentas

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta al requerimiento efectuada mediante auto del veintiséis (26) de julio de 2021 (fol. 511 y 512 C1), allegada por el auxiliar de la justicia José Yakelton Chavarría Ariza.

A su vez se requiere a Gerenciar y Servir S.A, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, e informe el estado del inmueble identificado con MI 01N-5054904.

Advierte el despacho que a la fecha la auxiliar de justicia LUZ DARY ROLDAN CORONADO no ha rendido cuentas del inmueble identificado con MI 012-5573, motivo por el que se requiere nuevamente, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

De otro lado, se accede a oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Girardota (Ant.), para que a llegue a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del inmueble distinguido con M.I Nº MI 012-5573 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Bedoya Gómez. De conforme al artículo 444 numeral 1 del Código General del Proceso.

Ante la manifestación del apoderado de la parte actora, con relación al desconocimiento de la dirección donde pueden recibir la notificación personal los acreedores hipotecarios, el Despacho ordena se realice su

emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentre en firme el presente auto se resolverá sobre el incidente de sanción frente al auxiliar de justicia José Yakelton Chavarría Ariza.

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se da traslado a las partes de la rendición de cuentas del inmueble identificado con MI 290-22829, presentadas por Arturo Barriga Rodríguez, representante legal de la entidad Arbaro S.A.S, por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ